

declaración, en concreto, de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Iberduero, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: C.T. número 4 de Moraleja.  
Final: C.T. proyectado.  
Término municipal afectado: Moraleja.  
Tipo: Subterránea.  
Tensión de servicio: 15 KV.  
Materiales:  
Conductores: P3P-FV-Al. de 3x150 mm.<sup>2</sup>.  
Longitud total en Kms.: 0,6.  
Emplazamiento de la línea: Moraleja.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Interior.  
Número de transformadores: 1.  
Potencia total en KVA: 250.  
Relación de transformación: 15.000/380-220-127 V.  
Emplazamiento: Moraleja.  
Calle o paraje: C/ Cruz de los Caídos.  
Término municipal: Moraleja.

#### INSTALACIONES BAJA TENSION:

Tipo: Aérea y subterránea.  
Longitud total en Kms.: 0,570.  
Voltaje: 380/220-127 V.  
Potencia: 200 KW.  
Presupuesto en pesetas: 11.677.054.  
Finalidad: Atender demanda de energía en el sector.  
Referencia del expediente: AT 4.443.

**DECLARAR**, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 30 de marzo de 1988.

#### INSCRIPCION de propuesta de reserva provisional a favor del Estado. «Alconera».

La Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria y Energía hace saber:

Que por Resolución de 21 de enero de 1988 de la Dirección General de Minas del Ministerio de Industria y Energía, B.O.E. número 76 de 29 de marzo de 1988, se publica la inscripción de la siguiente propuesta de Reserva Provisional a favor del Estado, para recursos de calizas ornamentales, en el área que se denominará «Alconera», comprendida en la provincia de Badajoz, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6° 31' 00" Oeste con el paralelo 38° 26' 40" Norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales.

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	6° 31' 00" Oeste	38° 26' 40" Norte
Vértice 2 .....	6° 30' 20" Oeste	38° 26' 40" Norte
Vértice 3 .....	6° 30' 20" Oeste	38° 26' 20" Norte
Vértice 4 .....	6° 30' 00" Oeste	38° 26' 20" Norte
Vértice 5 .....	6° 30' 00" Oeste	38° 26' 00" Norte
Vértice 6 .....	6° 29' 20" Oeste	38° 26' 00" Norte
Vértice 7 .....	6° 29' 20" Oeste	38° 25' 20" Norte
Vértice 8 .....	6° 29' 00" Oeste	38° 25' 20" Norte
Vértice 9 .....	6° 29' 00" Oeste	38° 24' 40" Norte
Vértice 10 .....	6° 28' 20" Oeste	38° 24' 40" Norte
Vértice 11 .....	6° 28' 20" Oeste	38° 22' 40" Norte
Vértice 12 .....	6° 28' 00" Oeste	38° 22' 40" Norte
Vértice 13 .....	6° 28' 00" Oeste	38° 22' 00" Norte
Vértice 14 .....	6° 27' 20" Oeste	38° 22' 00" Norte
Vértice 15 .....	6° 27' 20" Oeste	38° 20' 40" Norte
Vértice 16 .....	6° 28' 40" Oeste	38° 20' 40" Norte
Vértice 17 .....	6° 28' 40" Oeste	38° 21' 40" Norte
Vértice 18 .....	6° 29' 20" Oeste	38° 21' 40" Norte
Vértice 19 .....	6° 29' 20" Oeste	38° 22' 00" Norte
Vértice 20 .....	6° 30' 00" Oeste	38° 22' 00" Norte
Vértice 21 .....	6° 30' 00" Oeste	38° 24' 20" Norte
Vértice 22 .....	6° 30' 20" Oeste	38° 24' 20" Norte
Vértice 23 .....	6° 30' 20" Oeste	38° 25' 20" Norte
Vértice 24 .....	6° 30' 40" Oeste	38° 25' 20" Norte
Vértice 25 .....	6° 30' 40" Oeste	38° 25' 40" Norte
Vértice 26 .....	6° 31' 00" Oeste	38° 25' 40" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 83 cuadrículas mineras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 9.º 1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio de Minas.

Mérida, 12 de abril de 1988.